**DOCUMENTO DE SOPORTE TÉCNICO**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN: “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1909 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 081 DE 2018, RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL EN LÍNEA (SUNL)”**

**INTRODUCCIÓN**

El presente documento tiene como objetivo aportar los elementos técnicos que soportan el proyecto de resolutivo, por la cual se modifica la resolución 1909 de 2017, modificada por la resolución 081 de 2018, respecto a la expedición del Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL)”, teniendo en cuenta las siguientes razones:

1. **Antecedentes**

La Política de Gobierno Digital establecida mediante el Decreto 1008 de 2018, busca promover una adecuada gestión interna dentro de las entidades y un adecuado relacionamiento con los ciudadanos favoreciendo la participación y la prestación de un servicio de calidad.

De esta manera, el pacto por la transformación digital de Colombia busca que Gobierno, empresas y hogares estén conectados con la era del conocimiento, por medio de una relación más eficiente, efectiva y transparente entre mercados, ciudadanos y Estado, lo que con la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, mejorara la eficiencia de la administración pública, y la promoción de la digitalización y automatización masiva de trámites.

A su vez, el plan nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” dentro de sus bases de acción contempla el pacto por la sostenibilidad, es decir producir conservando y conservar produciendo, consolidando acciones que permitan un equilibrio, de forma tal que la riqueza natural del país sea apropiada como un activo estratégico de la Nación, la línea de biodiversidad y riqueza natural, como activo estratégico de la Nación, es una estrategia que permite potencializar la conservación de la biodiversidad a través del uso sostenible, apalancando oportunidades para desarrollar alternativas para que los habitantes del territorio nacional puedan producir conservando y conservar produciendo, superando los desafíos y dinamizando las oportunidades que representa el uso sostenible de la biodiversidad, mediante la implementación integral de políticas públicas.

Por su parte, el artículo 200 del Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente, dispone que se podrá intervenir en el manejo, aprovechamiento, transporte y comercialización de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de Minambiente, presentó una propuesta normativa por medio de la cual se implementó una herramienta de seguimiento, control y vigilancia del Salvoconducto Único Nacional en Línea, plataforma que se encuentra en funcionamiento a través de la Ventanilla de Trámites en Línea (VITAL), conforme a lo ordenado por la resolución 1909 de 2017.

Que esta plataforma permite articular el instrumento de comando y control del SUNL, a través de un sistema que identifica la trazabilidad de los especímenes de diversidad biológica transportados por el territorio nacional, desde su origen hasta su destino final, permitiendo la estandarización de variables y parametrización de las mismas.

Así las cosas, desde el año 2017, las Autoridades Ambientales han expedido Salvoconductos Únicos Nacionales SUNL, para amparar la movilidad de especímenes de la diversidad biológica a través de la Ventanilla Única Nacional de Tramites Ambientales VITAL, plataforma que es alimentada por las Autoridades Ambientales.

Asu vez, el artículo 5 de la resolución 1909 de 2017, los salvoconductos únicos nacionales en línea, deben ser impresos en papel de seguridad conforme al anexo 2 de la citada resolución, para lo cual los usuarios después de aceptada su solicitud deben dirigirse a la autoridad ambiental para reclamar el documento en físico.

Por otro lado, el Decreto 2106 de 2019, *“Por medio del cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”,* ordena a todos los organismos, entidades y personas integrantes de la Administración Pública, simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la Administración Pública, bajo los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, con el propósito de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de las personas consagrados en la Constitución mediante trámites, procesos y procedimientos administrativos sencillos, ágiles, coordinados, modernos y digitales.

Que el citado Decreto en su artículo 19, estableció la desmaterialización de certificados, constancias, paz y salvos o carnés, respecto de cualquier situación de hecho o de derecho de un particular, para lo cual deberán organizar dicha información como un registro público y habilitar su consulta gratuita en medios digitales. En el mismo sentido, el artículo 124 del del Decreto 2106 de 2019, contempla la obligatoriedad del uso de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL.

Por otra parte, el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del nuevo coronavirus COVID 19, es una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación, por lo que solicitó a los Estados tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.

Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, así mismo, el Gobierno Nacional ha expedido diferentes decretos en los cuales ha ordenado el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, medida que se ha prologando en el tiempo y que ha ordenado entre otras cosas la implementación del teletrabajo. Por lo anterior, las autoridades ambientales se han enfrentado a la imposibilidad imprimir los SUNL, en papel de seguridad.

Frente a lo expuesto, se considera oportuno desmaterializar la impresión del SUNL, en papel de seguridad atendiendo lo ordenado por el Decreto 2106 de 2019, ya que la plataforma VITAL, permite realizar las labores de consulta y verificación de los SUNL, de una manera ágil y eficiente, a través de los diferentes módulos de consulta y seguimiento.

**2. Objetivo del proyecto resolutivo**

El presente proyecto resolutivo busca que el SUNL, no requiera ser impreso por parte de la autoridad ambiental, en papel de seguridad, ya que con el presente proyecto resolutivo la autoridad ambiental podrá remita el SUNL, en formato salida gráfica PDF al usuario, quien tendrá la posibilidad de portarlo en medio magnético o en papel legible, que permita visualizar la totalidad de su contenido y en especial las características de seguridad como el número del SUNL, y código de seguridad.

**3. Disponibilidad presupuestal**

No requiere de disponibilidad presupuestal específica, ya que en la actualidad ya se viene implementando.

**4. Proceso de socialización**

La Publicación se llevará a cabo por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el término de cinco (5) días hábiles, periodo de tiempo que se considera pertinente para articular espacios de socialización de la propuesta con las autoridades ambientales, puesto que se requiere expedir con urgencia el presente proyecto resolutivo.

**5. Evaluación económica del proyecto normativo**

La implementación de la resolución en referencia, no genera costo ni ahorro, dado que este instrumento ya se encuentra en aplicación.

**EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS**

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Elaboró: Angela Fernanda Lozano Romero - Contratista DBBSE,

Revisó: Carlos Garrid Rivera - Profesional Especializado DBBSE

Aprobó: Rubén Darío Guerrero Useda - Coordinador DBBSE